ANEXO CLAUSULADO DE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. VAF-581-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DATA FILE S.A

CONSIDERACIONES:

1. Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. VAF-581-2021, través del SECOP II, cuyo objeto consiste en: *"El ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el uso y goce como cuerpo cierto del inmueble ubicado en la calle 20 No. 69B-20 y de los bienes y servicios conexos para el manejo de su archivo conforme la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas que se indican en este contrato"*

2. Que el plazo del contrato en mención según lo previsto en su cláusula quinta se pactó en DIECINUEVE (19) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el 17 de diciembre de 2020 se suscribió el acta de inicio del citado contrato, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.

4. Que el valor del contrato, conforme a la cláusula tercera, asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.460.000.000) que incluye todos los costos directos e indirectos, el IVA y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar.

5. Que mediante memorando No. 20214000057604 del 08 de abril de 2021, dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el Ordenador del Gasto solicitó adicionar el contrato en los términos allí señalados.

6. Que la adición solicitada en el valor del contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado, no altera la esencia del contrato, guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen adicionar el contrato conforme se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 3. VALOR DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor del mismo, en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.490.000) en razón del incremento del IPC, por consiguiente, la mencionada cláusula quedara de la siguiente manera:

El presente Contrato tendrá un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.474.490.000) MONEDA CORRIENTE, que incluye todos los costos directos e indirectos, el IVA y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar.

INCREMENTOS. El canon de arrendamiento del INMUEBLE se incrementará cada año, al inicio de la vigencia anual (1 de enero), en un porcentaje correspondiente al IPC, del año inmediatamente anterior, para estos efectos, se entiende por IPC la variación neta del Índice de Precios al

Consumidor certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la suma adicionada se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49621 de 25/03/2021. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 5. FORMA DE PAGO, en el sentido de adicionar el valor mensual teniendo en cuenta el incremento del IPC, por lo tanto la mencionada cláusula quedará de la siguiente manera:

La Agencia pagará el canon de arrendamiento mensual, con cargo al Registro Presupuestal que se expida una vez suscrito el contrato, y cuyo valor corresponde a la suma SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUIENIENTOS PESOS ($76.207.500) MONEDA LEGAL., en mensualidades vencidas, para lo cual El ARRENDADOR enviará al ARRENDATARIO la respectiva factura, con antelación a la fecha de vencimiento del pago, junto con el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

El plan de pagos de los cánones de arrendamiento será mensual, donde la Agencia pagará en diciembre de 2020, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) correspondientes a los días del 17 al 31 de diciembre de 2020. A partir de enero de 2021, se pagarán diecinueve (19) mensualidades vencidas, cada una por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)., más el valor del incremento del IPC anual.

Para ello El ARRENDADOR enviará al ARRENDATARIO la respectiva factura, con antelación a la fecha de vencimiento del pago, junto con el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días. PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 4: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene

constituidas atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, para lo cual se ajustarán los valores amparados acorde con el presente documento.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y de EL CONTRATISTA**,** deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

QUINTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Proyectó: Camila Cristancho Torres - Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica